PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 2589____

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS OLISERVICE S.R.L., Y COMERCIAL RAMÍREZ CIA S.A., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE EMPODERAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LOS POBRES RURALES Y ARMONIZACIÓN DE INVERSIONES – PARAGUAY RURAL.

Asunción, 05 de diciembre de 2011

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva a consideración del Señor Ministro el Informe de Evaluación N° 133/2011, correspondiente al Llamado "Adquisición de Equipos de Informática", bajo la modalidad de Contratación Directa, en el marco del Proyecto de Empoderamiento de las Organizaciones de los Pobres Rurales y Armonización de Inversiones – Paraguay Rural, y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a)** Adjudique a las siguientes Firmas: **OLISERVICE S.R.L., y COMERCIAL RAMÍREZ CIA S.A.**; **b)** Autorice al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a firmar el contrato respectivo; **c)** Autorice a la DINCAP a proceder al pago correspondiente, (Exp. N° SUOC11-001654), y

CONSIDERANDO: Que según Acta de Apertura de Sobres Nº 163 de fecha 30 de noviembre de 2011, entre otros, se reúnen las personas que suscriben el presente Acta, a fin de realizar la apertura de sobre correspondientes al Llamado para la "Adquisición de Equipos de Informática", bajo la modalidad de Contratación Directa en el marco del Proyecto Paraguay Rural.

Iniciado el acto, se procede a informar a que empresas fueron cursadas las invitaciones para participar del presente Llamado: DATA SYSTEMS SAECA, AMÉRICA INSUMOS INFORMÁTICOS, DATA LAB S.A., TECNOPLAN S.A., e INFOCENTER S.A. El Llamado también fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Seguidamente, se informa las empresas que han presentado oferta en fecha y hora señalada, son las siguientes: **OLISERVICE S.R.L., y COMERCIAL RAMÍREZ CIA S.A.**

Que según Informe de Evaluación Nº 133 de fecha 30 de noviembre de 2011, entre otros, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación para iniciar el trabajo de Evaluación y Comparación de Ofertas del presente Llamado. La evaluación está basada en las instrucciones a los oferentes y en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2. PROCEDIMIENTOS.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CUADRO DE COMPARACIÓN.

3.1. Criterios de Evaluación
3.2. Criterios Económicos

4. RECOMENDACIÓN

4.1. Conforme a las verificaciones realizadas y no existiendo desviaciones, reservas u omisiones significativas en la presentación de las documentaciones básicas, y habiéndose acreditado de acuerdo a las mismas, la existencia y representación legal, las ofertas presentadas por las Firmas **OLISERVICE S.R.L., y COMERCIAL RAMÍREZ CIA S.A.**, resultan EVALUABLES.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

4.2. Atendiendo que en la fecha de apertura de los sobres no se han presentado el número mínimo de ofertas no se procedió a realizar la prórroga conforme lo estipula la Resolución DNCP N° 805/09, visto que los plazos estipulados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), para presentar las adjudicaciones que fenecerán el 05/12/11, este Comité de Evaluación atendiendo la necesidad del Proyecto en adquirir los bienes solicitados en la Carta de Invitación del presente Llamado, recomienda que se realice la presente adjudicación, "SALVO MEJOR PARECER" DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 34°, Inciso c) que expresa: *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del organismos, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar el Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*

4.3. Por lo expuesto el Comité de Evaluación recomienda adjudicar conforme al Artículo 28° de la Ley N° 2051/03, a las empresas **OLISERVICE S.R.L., y COMERCIAL RAMÍREZ CIA S.A.**, por reunir todas las condiciones legales, técnicas y económicas exigidas para el presente Llamado. Sigue detalles de la adjudicación:

- **OLISERVICE S.R.L.**, el **Ítem 1** por un monto total de Gs. 9.600.000 (Guaraníes nueve millones seiscientos mil) IVA incluido.
- **COMERCIAL RAMÍREZ CIA S.A.**, los **Ítems 2, 3, 4, 5, 6 y 7** por un monto total de Gs. 40.190.000 (Guaraníes cuarenta millones ciento noventa mil) IVA incluido.

4.4. Se solicita realizar las gestiones pertinentes para la adjudicación de los **Ítems** detallados precedentemente, mediante Resolución Ministerial, según la recomendación de la presente evaluación.

Que la Asesoría Legal de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), se ha expedido en los términos del Dictamen AL/SUOC N° 288 de fecha 02 de diciembre de 2011.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudícanse a las Firmas **OLISERVICE S.R.L., y COMERCIAL RAMÍREZ CIA S.A.**, el Llamado "Adquisición de Equipos de Informática", bajo la modalidad de Contratación Directa, en el marco del Proyecto de Empoderamiento de las Organizaciones de los Pobres Rurales y Armonización de Inversiones – Paraguay Rural, conforme al Informe de Evaluación N° 133/2011.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTRO

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 2589

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS OLISERVICE S.R.L., Y COMERCIAL RAMÍREZ CIA S.A., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE EMPODERAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LOS POBRES RURALES Y ARMONIZACIÓN DE INVERSIONES – PARAGUAY RURAL.

Art. 2°.- Autorízase al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), la suscripción del contrato respectivo con las Firmas Adjudicadas en el Artículo precedente, de la siguiente manera:

- **OLISERVICE S.R.L.**, el **Ítem 1** por un monto total de Gs. 9.600.000 (Guaraníes nueve millones seiscientos mil) IVA incluido.
- **COMERCIAL RAMÍREZ CIA S.A.**, los **Ítems 2, 3, 4, 5, 6 y 7** por un monto total de Gs. 40.190.000 (Guaraníes cuarenta millones ciento noventa mil) IVA incluido.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a proceder al pago correspondiente.

Art. 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ECJ/lk/cem